

## Programa Kontrata 2025

### ÁREA 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP25)

<b>Objetivo de la subvención</b> (Base 1)	<p>Apoyar la empleabilidad de las personas que hayan participado en alguno de los siguientes programas:</p> <p>a) Programas mixtos de empleo formación, <b>Laborlan V (2024) y VI (2025)</b>, gestionados en colaboración con DEMA Empresa Garapena de Barakaldo o en el Programa <b>Gazte on - Formación técnica en el sector de la construcción</b>.</p> <p>b) Programa de <b>Arraigo por Formación</b> subvencionado por el Servicio de Empleo y gestionado en colaboración con la Asociación para la Reinserción Social, Sartu Taldea.</p>
<b>Entidades beneficiarias</b> (Base 8)	<p>- Empresas de Bizkaia, cualquiera que se su forma jurídica, los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tener domicilio social, fiscal y centro de trabajo en el Territorio Histórico de Bizkaia.</li> <li>2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</li> </ol> <p>- Quedan <b>excluidos</b> los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la administración local, foral, autonómica o central, las empresas de trabajo temporal, así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores y las comunidades de propietarios/as.</p>
<b>Subrogación de la entidad beneficiaria</b> (Base 22)	<p>En caso de subrogación de la entidad beneficiaria la subrogación se debe solicitar y comunicar al Servicio de Empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto se produzca y como máximo en el plazo de un (1) mes.</li> <li>• A través de la Oficina Virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad mediante la opción "Variaciones en el expediente".</li> <li>• Se debe aportar la documentación indicada en la base 22.</li> <li>• Debe ser aprobada por orden foral de la diputada foral de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.</li> </ul>
<b>Hecho subvencionable</b> (Base 9)	<p>- Serán subvencionables los siguientes contratos realizados con personas desempleadas o en mejora de empleo que estén empadronadas en Bizkaia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>CONTRATOS INDEFINIDOS</b>, formalizados entre el <b>1 de enero y el 26 de septiembre de 2025</b>, siempre que el contrato se realice en una ocupación relacionada con la especialidad formativa en la que la persona haya participado dentro de alguno de estos <b>programas</b>: (1) Laborlan V, (2) Laborlan VI, (3) Gazte on - Formación técnica en el sector de la construcción o (4) Arraigo por Formación.</li> <li>2. Excepcionalmente, los contratos de, al menos, 3 meses de duración, formalizados entre el <b>12 de octubre y el 31 de diciembre de 2024</b>, siempre que el contrato se realice en una ocupación relacionada con la especialidad formativa en la que la persona haya participado dentro de alguno estos <b>programas</b>: (1) Laborlan V o (2) Arraigo por Formación.</li> </ol>
<b>Requisitos</b> (Base 9)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contratos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A jornada completa o a jornada parcial, siempre que ésta represente un mínimo del 80 % de la jornada habitual establecida.</li> <li>- Realizados en una ocupación relacionada con la especialidad formativa en la que la persona haya participado:</li> </ul> </li> <li>• <b>Personas contratadas:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desempleadas o en mejora de empleo inmediatamente antes del inicio del contrato y hasta su alta en la Seguridad Social.</li> <li>2) Empadronadas en Bizkaia y que presten sus servicios en centros de trabajo radicados en Bizkaia (durante todo el contrato).</li> <li>3) Que no hayan estado contratadas por la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de celebración del contrato.</li> <li>4) Inscritas en Lanbide con carácter previo a la celebración del contrato y hasta su alta en la Seguridad Social.</li> </ol> </li> <li>• Por cada persona participante en alguno de los programas de esta área 2, Experiencia Profesional, sólo se subvencionará el primer contrato que tenga su origen en dicha participación.</li> </ul>
<b>Cuantía de la subvención</b> (Base 10)	<p>- La cuantía de la subvención será una cantidad total y máxima por contrato realizado, según el siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) 5.000,00 euros si el salario bruto anual se sitúa entre 16.576,00 euros (SMI vigente) y 21.000,00 euros.</li> <li>b) 7.000,00 euros si el salario bruto anual se sitúa entre 21.000,01 euros y 27.000,00 euros.</li> <li>c) 9.000,00 euros si el salario bruto anual es mayor de 27.000,00 euros.</li> </ol> <p>- Límites por entidad solicitante: un máximo de 7 contrataciones y 60.000 euros en total.</p> <p>- En ningún caso el importe total de la subvención otorgada podrá superar el coste de la actividad subvencionada.</p>
<b>Normativa y régimen de concesión</b>	<p>- <b>DECRETO FORAL 15/2025, de 6 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia</b>, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para el apoyo a la contratación, Programa Kontrata 2025.</p> <p>- El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.</p>
<b>Plazos</b>	<p><b>Realización de las acciones:</b> los contratos deberán ser formalizados entre el 1 de enero y el 26 de septiembre de 2025. Excepcionalmente entre el 12 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.</p> <p><b>Plazo de presentación de solicitudes:</b> se abrirá el 11 de marzo de 2025 a las 9:00 horas y se cerrará el 26 de septiembre de 2025 a las 13:30 horas.</p> <p><b>Forma y lugar de presentación:</b> la solicitud y la documentación correspondiente deben presentarse por internet, a través del apartado Oficina Virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA, B@KQ.....). Pinche en este link para acceder a la oficina virtual: <a href="https://www.bizkaia.eus/enplegua-oficinavirtual">https://www.bizkaia.eus/enplegua-oficinavirtual</a></p>



<b>Compatibilidad de ayudas</b> (Base 23)	- Una misma empresa, por la <u>misma persona trabajadora</u> : 1) No podrá realizar dos solicitudes de subvención por dos contratos distintos en la misma área. 2) Sólo podrá solicitar subvención en una de las dos áreas del programa Kontrata. La solicitud en el área 1 (Incentivos a la contratación indefinida) impedirá realizar solicitud en el Área 2 (Experiencia profesional) y viceversa. 3) No podrá solicitar subvención por un contrato de una persona trabajadora por la que haya solicitado subvención en los años 2022, 2023 y 2024, en base a los Decretos Forales 81/2022, 37/2023 y 216/2023, respectivamente.
<b>Oficina Virtual</b>	En la <b>Oficina Virtual</b> de Empleo, Cohesión Social e Igualdad las entidades solicitantes (y, en su caso, las gestorías/asesorías etc que hayan sido autorizadas como colaboradoras), podrán realizar <b>TRÁMITES</b> relacionados con los expedientes (presentar solicitudes y recursos, contestar a requerimientos, aportar la justificación, etc). <a href="https://www.bizkaia.eus/empleo-oficinavirtual">https://www.bizkaia.eus/empleo-oficinavirtual</a>
<b>Notificación electrónica</b> (Base 20) <b>Sede electrónica</b>	Las <b>NOTIFICACIONES</b> son electrónicas, por lo que será necesario que la <b>Entidad solicitante</b> tenga una dirección de correo electrónico dada de alta en la <b>Sede Electrónica</b> si desea recibir en dicho correo el aviso de puesta a disposición de las resoluciones de sus expedientes. <a href="https://www.ebizkaia.eus">https://www.ebizkaia.eus</a> Mis Gestiones/ Mis Notificaciones y Comunicaciones.
<b>NOTA</b>	Esta ficha tiene carácter informativo, es un breve resumen. Para información completa se debe consultar el Decreto Foral 15/2025.